



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ART.1) Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra. Susana de Lourdes CAMPANA de PINOTTI- DNI. N°17.518.767, el Sr. Gustavo Luis CAMPANA DNI. N°22.730.042, las Srtas. Lorena de Lourdes CAMPANA- DNI.N°27.139.620, y Gabriela de Lourdes CAMPANA -DNI. N° 30.239.443, estas dos últimas menores de edad, representadas por su madre Sra. Magdalena Irma OTTERO de CAMPANA -MI.N°4.593.785 en ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre las mismas, en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 84/96** correspondiente al **PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II** en favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, designada como **LOTE NUMERO CINCO, de la manzana SESENTA Y SIETE** del Pueblo, hoy **Ciudad de LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que mide: veinte metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle denominada Circuito del Automóvil Club Las Varillas, hoy calle Ituzaingó, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con el Circuito del Automóvil Club Las Varillas, hoy calle Ituzangó; al Nor-Este, con parte del lote cuatro; al Sud-Oeste con parte del lote seis y al Sud-Este con parte del lote cinco.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en **MATRÍCULA 354.555-Año 1994**.

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la/los donante(s) nombrados en el Artículo anterior, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el Plan Techo/96 del **Plan Municipal de la Vivienda II.-** Cumplidas integralmente las obligaciones asumida(s) por el/la/los donante(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la **Municipalidad de la ciudad de Las Varillas**, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 10 de Mayo de 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°: 61/99

FECHA DE SANCIÓN: 25-08-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 455/99 CON FECHA: 27-08-99


SILVIA C. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE